

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMA, 26 DE FEBRERO DE 1921

NÚMERO 3557

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 49 de 1921, de 26 de Febrero, sobre medidas de guerra..... 10961

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 42 de 1921, de 16 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba..... 10965

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 17 de 19 de Febrero de 1921, por la cual se da una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Dolega..... 10968

Resolución número 17 bis de 19 de Febrero de 1921, recaída a una consulta del señor Jacinto Lombardo..... 10968

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 6, de 28 de Enero de 1921, por la cual se da autorización al señor Cónsul o Representante de la República de Panamá en Kingston..... 10960
Resolución número 7, de 31 de Enero de 1921, recaída a un memorial del señor L. Maduro Jr..... 10960
Resolución número 8, de 17 de Febrero de 1921, recaída a un memorial del señor Carlos M. de la Ossa..... 10960

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 4, de 25 de Enero de 1921, por la cual se declara rescindido y sin valor alguno el contrato número 17 de 1917..... 10968
Contrato número 21 de 1920..... 10960
Acta de licitación..... 10960

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10961
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10961

Avisos Oficiales..... 10961-62

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 49 DE 1921

(DE 26 DE FEBRERO)

sobre medidas de guerra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el territorio nacional ha sido invadido, y una sección de la Provincia de Chiriquí ocupada violentamente por fuerzas militares de la República de Costa Rica;

2º Que semejante acto de inmotivada agresión debe ser resistido por el país entero y el invasor expulsado del territorio nacional; y

3º Que es preciso tomar las medidas de defensa y de preparación militar previstas para estos casos en la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase turbado el orden público en todo el territorio nacional y suspendidos por consiguiente, los derechos individuales a que se refiere el artículo 47 de la Constitución.

Artículo 2º Llámase a servicio militar a todos los panameños desde 18 hasta 40 años de edad. Los llamados a servicio se inscribirán en las Alcabalas de sus respectivos Distritos para recibir la instrucción militar que el Gobierno crea conveniente.

Artículo 3º El Cuerpo de Policía Nacional queda convertido en un cuerpo militar bajo el mando de los Jefes que el Gobierno designe y sujeto a la disciplina estricta de las leyes militares.

Artículo 4º Mientras la Policía Nacional se halle en servicio militar, el servicio de Policía se prestará en cada población por los Cuerpos de Bomberos y por los voluntarios inscritos conforme al artículo 2º.

Artículo 5º De conformidad con el artículo 47 de la Constitución, convócase la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias desde el día primero hasta el diez de Marzo entrante, para

darle cuenta de esta medida y someterle a su consideración la legislación necesaria que exige la actual emergencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

LEO. GONZÁLEZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

Por el Secretario de Fomento y Obras Públicas, el Subsecretario,

J. M. FERNÁNDEZ.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 42 DE 1921

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Salustiano Castillero, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se da una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Dolega

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Febrero 19 de 1921.

En telegrama de fecha 31 de Enero último, solicita el Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Dolega que se conceda permiso a la Corporación Municipal del Distrito citado para alterar la distribución que conforme a la ley debe darse a las rentas municipales de ese lugar, en el sentido de aumentar el porcentaje asignado a cubrir los sueldos de los empleados del Distrito, disminuyendo para ello el que debe fijarse para obras públicas.

Esta Secretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 30 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo Municipal del Distrito de Dolega para que asigne el

50 por ciento de las rentas municipales del Distrito en referencia para atender al pago de los sueldos de empleados y sólo 20 por ciento para gastos de obras públicas.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 27 BIS

reciada a una consulta del señor Jacinto Lombardo B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27 bis.—Panamá, Febrero 1° de 1921.

Vista la consulta hecha por el señor Jacinto Lombardo B., para que el Poder Ejecutivo determine si Playa Colorada, en el lugar cercano a Cocuyé y al que se refiere el artículo 23 del Código Administrativo, pertenece al Distrito de Santa Isabel o a la Circunscripción de San Blas, y en atención a que es a los Gobernadores de Provincia a quienes la ley ha autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse respecto a límites entre los Municipios de su respectiva Provincia, debiendo sufrir las Resoluciones que dicten la censura del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Remitir el memorial en que se formula la consulta en cuestión al Gobernador de la Provincia de Colón para que dé cumplimiento en lo que le concierne, a los artículos 84 y 85 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 6

por la cual se da una autorización al señor Consúl o Representante de la República de Panamá en Kishonoff.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 28 de 1921.

El señor José Chermes, ciudadano panameño, comerciante y domiciliado en la Avenida Central, solicita en el memorial anterior que se autorice al Consúl o Representante Consular de Panamá en Kishonoff, Besarabia, Rumania, para que expida pasaportes para venir a Panamá a sus parientes Moïke Chermes, Moïke C. de Cuschnuck, Efraim Cuschnuck, Isaac Cuschnuck y Benjamin Cuschnuck, menores los dos últimos.

Los Consúles o Representantes Consulares de la República de Panamá sólo están autorizados para expedir pasaportes a los panameños, y en el caso de los familiares del señor Chermes, lo que pueden hacer es visar los pasaportes que les expida su Gobierno y otorgarles permiso de embarque con destino a la República, pues estos no están comprendidos en la ley de inmigración prohibida, y por otra parte, como a Besarabia ha pasado a formar parte de Rumania, no se les considera como austriacos.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consúl o Representante de la República de Panamá en Kishonoff, Besarabia, Estado de Rumania, para que permita el embarque con destino a la República, a los rumanos Moïke Chermes, Moïke C. de Cuschnuck, Efraim Cuschnuck y los menores Isaac Cuschnuck y Benjamin Cuschnuck.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 7

reciada a una solicitud del señor I. L. Maduro Jr. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 31 de 1921.

En vista del memorial en el cual el señor I. L. Maduro Jr. solicita la autorización del Gobierno para que el joven alemán Edgar Luria pueda venir a Panamá, y teniendo en cuenta que la República de Panamá se halla en estado de paz con Alemania y que de acuerdo con el Convenio Taft, el tráfico para Panamá por la Zona del Canal no puede ser interrumpido,

SE RESUELVE:

Declarar que el joven Edgar Luria puede venir a residir libremente en el territorio panameño, y otorgar a las autoridades de la Zona para que le permitan la entrada por el puerto de Cristóbal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 8

reciada a un memorial del señor Carlos M. de la Ossa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 8.—Panamá, Febrero 17 de 1921.

El señor Carlos M. de la Ossa se ha dirigido a esta Secretaría en el memorial anterior, manifestando que ha contratado los servicios del señor Salvador Murillo, costarricense, quien reside en Puerto Limón, para que venga a trabajar en su Tiutoría y Lavandería establecida en esta capital denominada «La Tijera de Oro», y pide que se exonere al referido señor Murillo de efectuar el depósito de inmigración.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El párrafo 4° del artículo 3° del Decreto número 4 de 1914, exceptúa de efectuar el depósito a las personas cuyos servicios hayan sido previamente contratados por alguna persona o Empresa establecida en la República de Panamá, para lo cual dicha persona o Empresa hará la solicitud del caso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El señor Salvador Murillo, cuyos servicios han sido contratados por el señor Carlos M. de la Ossa, está comprendido en lo dispuesto por el referido artículo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Consúl de Panamá en Puerto Limón, que el señor Salvador Murillo queda exceptuado de hacer el depósito de inmigración que exige el artículo 24 de la Ley 31 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se declara rescindido y sin valor alguno al Contrato número 17 de 1917.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 25 de 1921.

Visto el anterior memorial presentado a este Despacho por el señor Julio M. Díaz en el cual pide se reconsidere a resolución número 32 de 23 de Agosto del año pasado, en el sentido de que se le conceda la prórroga de seis meses a que crea tener derecho, para dar cumplimiento al contrato relacionado con la construcción del

muelle de Chitré, fundándose para ello en que el Gobierno se obligó a concederle la expresada prórroga para dar comienzo a los trabajos de construcción del referido muelle, tan pronto como avisara a la Secretaría de Fomento, dentro del término estipulado en la respectiva Resolución, que estaba listo para llevar a cabo la obra, y

CONSIDERANDO:

Que este Despacho, como medida de precaución y ante la posibilidad de que el Contratista no estuviere preparado debidamente para acometer los trabajos, estimó oportuno y necesario que éste comprobara su capacidad para tal efecto, lo que no ha hecho hasta la fecha, basándose simplemente en que el mero acto de dar aviso de ello a la Secretaría de Fomento, lo exime del deber de comprobar su capacidad para llevar a término las estipulaciones del contrato, lo que viene a robustecer más la sospecha del Gobierno sobre el particular;

Que el Gobierno Nacional celebró este contrato con el señor Díaz el 27 de Octubre de 1917, y posteriormente a esta fecha se han dictado cuatro resoluciones concediéndole prórroga para dar comienzo a los trabajos de construcción del referido muelle de Chitré, la primera, en 31 de Enero de 1918, por seis meses; la segunda en 12 de Julio del mismo año, por seis meses; la tercera en 20 de Marzo de 1919, por un año; y la cuarta, en 24 de Febrero de 1920, por seis meses prórrogables a condición de que avisara si se hallaba listo para dar comienzo a los trabajos; y

Que es ya el caso de proceder a la rescisión del contrato aludido, desde luego que el contratista señor Díaz, no obstante las distintas prórrogas que se le han concedido, no ha dado cumplimiento a las obligaciones que contrajo con el Gobierno,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, rescindido y sin valor alguno el Contrato número 17 de 27 de Octubre de 1917, por las razones de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Miguel Gascón, en su propio nombre, por la parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1° El Contratista se compromete a construir conservando el potrero que el Gobierno posee en los terrenos denominados de «La Huerta del Rey», con entera sujeción a las condiciones establecidas en el contrato número tres (3) de 1919 de la Secretaría de Fomento.

Artículo 2° El término por el cual se obliga al Contratista a continuar conservando dicho potrero, es el de dos años, a partir del día (8) de Enero de 1921, los cuales se conciben como prórroga en virtud de lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado contrato.

Artículo 3° El Gobierno se compromete a seguirle pagando al Contratista la suma de sesenta balboas (\$ 60.00) por los servicios que se obliga a suministrar, previa presentación de las cuentas respectivas con las formalidades legales.

Artículo 4° Asimismo se obliga al Gobierno a mantener en todas sus partes las concesiones hechas al Contratista en el convenio aludido, mientras el presente contrato subsista.

Artículo 5° Queda claramente entendido que el Gobierno se reserva el derecho de cancelar este contrato en cualquier tiempo, si se resolviera establecer en los terrenos de la «Huerta del Rey» la Escuela Correccional de Menores, o por cualquiera otro motivo de necesidad pública. En este caso, se dará al Con-

tratista un aviso, con anticipación de treinta (30) días por lo menos.

Artículo 6° El Contratista garantiza sus obligaciones con la fianza personal del señor Emilio Clara Jr., quien la constituye por la suma de doscientos balboas (\$ 200.00), y firma en prueba de aceptación.

Artículo 7° Este contrato necesita para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato, en Panamá, los 23 días del mes de Diciembre de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

Miguel Gascón.

El Fiador,

E. Clara Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 23 de Diciembre de 1920.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

ACTA DE LICITACION

En la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día veinte de Enero de 1921, hora y días señalados para la apertura de los pliegos de propuestas para el suministro de de 130,000 pies de madera para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás, se procedió a dicha apertura obteniéndose el resultado que en seguida se anota, haciendo constar que estuvieron presentes en el acto los señores doctor Edgar A. Bocock y S. C. Wright, miembros de la Junta de Construcción del Hospital; el señor Charles F. Hart, en representación de C. L. Crawford, el señor A. B. de Obarrío, en su propio nombre y Eric Barham en representación de la firma «Duque y Cia.»

El señor A. B. de Obarrío ofrece hacer el suministro conforme a los pliegos de carga y especificaciones, a razón de setenta y tres balboas cincuenta centésimos (\$ 73.50) por cada mil pies. El señor C. L. Crawford de New Orleans propuso hacer el suministro por la suma de \$ 9,295.00 más el costo del cambio de los giros y el garreo de la madera hasta el lugar de la obra.

Los señores «Duque y Cia.» ofrecen hacer el suministro de la madera por la suma de sesenta balboas (\$ 60.00) por cada mil pies o un total de siete mil ochocientos balboas (\$ 7,800.00).

En este estado, no habiendo más propuestas, y resultando la de los señores Duque y Cia. la más baja, el señor Secretario de Fomento dispuso hacer la adjudicación provisional del remate a dichos señores y ordenar la devolución de los cheques que presentaron los proponentes no agraciados.

Para constancia se firma esta diligencia por todos los que han intervenido.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

A. B. de Obarrío.

«Duque y Cia.»

Por Eric Barham.

Por C. L. Crawford,

Charles F. Hart.

Edgar A. Bocock.

J. C. Wright.

El Secretario ad-hoc, Jefe de la Sección Primera,

J. N. Sánchez.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de la *Oppenheim, Obendorff & Company Incorporated*, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio, camisetas para adultos, calzoncillos, vestidos completos interiores, tónicas de noche y pajamas de su fabricación, hechos con tejidos textiles.

Consiste la marca en las palabras distintivas **LADY SEALPAX** junto



con la representación de una mujer bailando, con un pie levantado del suelo y los brazos extendidos, todo dentro de un rectángulo, sin que se haga reivindicación sobre el uso exclusivo del resto del texto escrito que se ve dentro de éste, aparte de lo que se deja especificado.

La marca se aplica en los empaques, que contienen la mercancía, por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos;

Certificado de registro en Estados Unidos;

Cuatro facsímiles y un clisé.

El poder se encuentra anexo a mi solicitud del 30 de Noviembre en que pedí reserva para el registro de otra marca de fábrica de esta misma compañía.

Panamá, Diciembre 30 de 1920.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de la *Oppenheim, Obendorff & Company Incorporated*, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio, camisetas para niños, calzoncillos, vestidos interiores completos, tónicas de noche y pajamas, de su fabricación, hechos con tejidos textiles.

Consiste la marca en las palabras **LITTLE SISTER SEALPAX** junto con la



representación de un niño y una niña jugando dentro de un círculo grande. El conjunto se halla dentro de un rectángulo de canto biselado y no se reivindica el uso exclusivo del resto del texto escrito que se encuentra dentro del rectángulo, aparte de los distintivos especificados.

Se aplicará la marca en los empaques, que contienen la mercancía por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Acompaño:

Comprobantes de pago

de los derechos;

Cuatro facsímiles;

Un clisé y certificado de registro expedido en el país de origen.

El Poder se encuentra anexo a mi solicitud del 30 de Noviembre en que pedí reserva de derecho para el registro de otra marca de esta misma compañía.

Panamá, Diciembre 30 de 1920.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

AVISOS OFICIALES

AVISO

A quienes interesa,

SE HACE SABER:

Que el señor **Alpheus Hyatt Verrill** ha presentado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, una solicitud de zona minera, por medio del memorial que dice así:

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Yo, **Alpheus Hyatt Verrill**, en mi carácter de apoderado especial del señor **Seabury C. Mastik** según consta en el Registro Público, Tomo 18, Asiento 3450 del Libro de Personas, ocurro al Poder Ejecutivo por el digno órgano de usted y con todo respeto expongo:

Deseo obtener la concesión de una zona minera en los términos que permite el Título XV del Código de Minas.

La zona que deseo obtener está ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y la debe constituir la extensión de terreno bastante para contener mil hectáreas: extensión que se describe así:

Partiendo de un punto en el Río Magüeto diez mil metros al Sudeste de la desembocadura del Río Magüeto, en el Río Magüeto se tira una recta de mil metros hacia el Noroeste; de aquí se tira otra recta de cinco mil metros hacia el Noroeste; de aquí se tira otra recta de dos mil metros hacia el Suroeste; de aquí se tira otra recta de cinco mil metros hacia el Sudeste y de aquí se tira otra recta de mil metros hacia el Noroeste con la cual se llega al punto de partida.

La expresada zona está ubicada en una región desierta, en tierras incultas, y limitada por todos sus lados con tierras incultas.

Deseo que la concesión se me otorgue por un periodo de cuatro años.

Alpheus Hyatt Verrill.

Panamá, Febrero 3 de 1921.

Y para que sirva de formal notificación se publica este aviso a fin de que los interesados si los hubiere, puedan presentar sus reclamos en el término legal.

Por el Secretario de Fomento y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

3 vs.—3.

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relevo del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santos Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santos Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora **Albertha A. Archers**, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de treinta días, se presente a este Despacho a estar a juicio en el juicio de divorcio que le interpone su esposo **Félix Agustine Archers**, por medio de apoderado, advirtiéndole que si se venciere el término del emplazamiento y no se hubiere presentado el Tribunal le nombrará un defensor para que la represente en el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs. 2.

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de **Juan Fuentes**, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verig blanco, marcado con fuego así: **JH** en la pampa de la pata derecha, **ER** en la pata izquierda. Y en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la celda Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 4.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, propuesta para el suministro de MATERIALES PARA TECHARO DEL EDIFICIO DE MATERNIDAD DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Pelpa para Techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados le serán de-

Los sus cheques o garantía al rechazo de sus propuestas y al proponente, previo formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de las obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 22 de Marzo próximo, se recibirán las propuestas por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de materiales y de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de ENFERMERÍAS VENEREAS Y MATERNIDAD del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora y día fijados, en presencia de la Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no admitidos al rechazarse sus propuestas y el proponente favorecido una vez que se formalice el contrato correspondiente, mediante la fianza necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo, se recibirán las propuestas para el suministro de BALDOSAS, MOSAICOS DE PAREDES PARA FLORES, Y BALDOSAS PARA PELODAS, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todo o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no admitidos les serán devueltos los cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo se recibirán las propuestas para el suministro de YESO, CAL HIDRATADA Y MONTERO DE PANTERA para las construcciones del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo

Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todo o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no admitidos les serán devueltos los cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de la adjudicación en la Tesorería Municipal; el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguraren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O, los cuales se entregarán inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 157.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.50 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 157.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.50 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 157.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.50 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote D y mide 7.50 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 157.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.50 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.50 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 157.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote F, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 13.10 m.; por el Este, el lote H, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50 m.; por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50 m.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.30 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur, y Sureste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 5.50 m.; por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.30 m.

El precio en que están avaluados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 16 de 1920.—Fin: 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,

Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Salinas, conocido con el nombre de «Obarrio». Fama que mide once mil metros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados (11.000.455mc) y cuyos linderos son: por el Norte, el río Macasnillo; por el Sur, terrenos de Nicandro A. de Obarrio; por el Este, el río Macasnillo; y por el Oeste, terrenos de Eduardo Icaza y Florencio H. Arosemena.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 250 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,

Tesorero Municipal.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, como de segunda talla y criando ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a fuego así U en la paleta. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendida en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Calobre, Noviembre 23 de 1920.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. O. Vázquez.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Residencia de «El Uvito» en este Distrito se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Residencia vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—8

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las minas o cuencas que se traigan al despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Imprenta Nacional—Reg. N.º 2241